

## PERSONAL DIRECTIVO

### **NORMATIVA ESTATUTARIA.**

El artículo 33 k) establece como competencia del Comité Ejecutivo *“nombrar y cesar al Secretario General y al Vicesecretario General”*.

El artículo 28 g) establece como competencia del Consejo Regional de la Federación *“ratificar los nombramientos del Secretario General y del Vicesecretario General”*.

El artículo 36 b) establece como competencias del Presidente *“proponer el nombramiento y cese del Secretario General”*.

El artículo 37.2 establece que *“el Secretario General será nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. El Vicesecretario General será nombrado por el Comité Ejecutivo a propuesta conjunta del Presidente y del Vicepresidente de la Federación”*.

### **NOMBRAMIENTOS.**

Con fecha 05-11-2015 y a propuesta conjunta de la Presidenta y el Vicepresidente de la FEMP-CLM, el Comité Ejecutivo ha acordado el cese del Secretario General y Vicesecretario General nombrados para el periodo 2011-2015 y el nombramiento de los nuevos cargos para el periodo 2015-2019.

Con fecha 29-01-2016, el Consejo Regional de la Federación ha ratificado los nombramientos efectuados para el periodo 2015-2019.

### **INCIDENCIAS PERIODO 2015-2019.**

A día de hoy no se han producido incidencias reseñables en este apartado.

### **RETRIBUCIÓN SALARIAL.**

El salario base del personal directivo para el periodo 2015-2019 ha quedado establecido en idénticos términos que el correspondiente a periodos anteriores.

El salario base correspondiente al personal directivo para el ejercicio 2016 es el siguiente:

<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	<b>RETRIBUCIÓN ANUAL</b>
SECRETARIO GENERAL	4.197,66 x 14
VICESECRETARIO GENERAL	3.835,23 x 14

El plus de responsabilidad del personal directivo para el periodo 2015-2019 ha quedado establecido en idénticos términos que el correspondiente a periodos anteriores.

El plus de responsabilidad correspondiente al personal directivo para el ejercicio 2016 es el siguiente:

<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>	<b>RETRIBUCIÓN ANUAL</b>
SECRETARIO GENERAL	1.180,50 x 14
VICESECRETARIO GENERAL	775,22 x 14

Todas las retribuciones establecidas tienen el carácter de retribuciones brutas, esto es, antes de impuestos, por lo que procederá la aplicación sobre las mismas y en función de las circunstancias personales de cada perceptor, tanto de las retenciones del IRPF como de las cuotas de la seguridad social que correspondan.

El complemento de antigüedad, en caso de ser procedente su aplicación, se establece de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Convenio Colectivo de la FEMP-CLM (BOP Toledo, 24-03-2012).

La revisión salarial en función del IPC, salvo acuerdo en contrario de los órganos de gobierno de la FEMP-CLM, se establece de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Convenio Colectivo de la FEMP-CLM.